RESOLUCION DE ALCALDIA N°452-2025-A-MPI

Ilo, 05 de junio del 2025

VISTO:
El expediente N° 1523856, presentado por **GONZALO SERAFIN VERA GARCÍA** y **OLENKA NICOLE LINARES COAYLA,** donde manifiestan la voluntad de contraer matrimonio civil y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante solicitud de Matrimonio Civil, presentada el 29 de mayo del 2025, por **GONZALO SERAFIN VERA GARCÍA,** identificado con DNI N° 73765559 y **OLENKA NICOLE LINARES COAYLA,** identificada con DNI N° 76856435, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Ilo, su deseo de contraer el matrimonio Civil.

Que, es la política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su artículo 4° "la *Comunidad y el Estado(...),También protegen a la familia y promueven el matrimonio...*" y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que son *atribuciones del Alcalde..."celebrar matrimonios civiles de los vecinos, en concordancia con las normas del código civil..."*

Que, visto el expediente presentado por los recurrentes a través del expediente N° 1523856, del cual se desprende el cumplimiento de los requisitos y habiéndose solicitado la dispensa de publicación del edicto matrimonial por causas razonables y, publicado el edicto correspondiente en el Diario La República, el cual obra en el expediente y habiendo transcurrido el plazo establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248°, 250°, 251° y 252° del Código Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, **por lo que el pedido deviene en procedente**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 285° del Código Civil peruano vigente, es el alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonios a los regidores y funcionarios Municipales.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los artículos 258° y 260° del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **GONZALO SERAFIN VERA GARCÍA,** identificado con DNI N° 73765559 y **OLENKA NICOLE LINARES COAYLA,** identificada con DNI N° 76856435 dentro de los cuatro (04) meses de emitida la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE